



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 9606/2019.-

INICIADOR: ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO.

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY RATIFICADO "CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 1 EN EL MARCO DE EL TRATADO DE "EL CALDÉN" DE COOPERACIÓN ENTRE LAS PROVINCIAS DE SAN LUIS Y LA PAMPA – TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES".

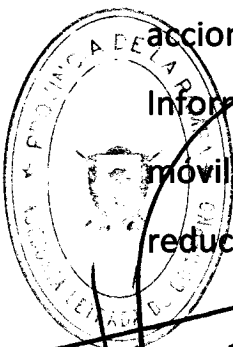
DICTAMEN ALG N° 264/19 .-

Señor Secretario General de la Gobernación:

Elevo a Ud. las presentes actuaciones, a través de las cuales se propicia la ratificación legislativa del "CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 1 EN EL MARCO DE EL TRATADO DE "EL CALDÉN" DE COOPERACIÓN ENTRE LAS PROVINCIAS DE SAN LUIS Y LA PAMPA – TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES-", celebrado el 22 de julio de 2019, en la ciudad de San Luis, proyecto de Ley que –con su respectivo mensaje de elevación a la Cámara de Diputados- fue elaborado a título de colaboración por este Órgano Asesor.

En ese contexto, como antecedente ineludible del instrumento señalado se encuentra el "TRATADO DE COOPERACIÓN DE "EL CALDÉN"", suscripto entre las Provincias referidas, el 29 de junio de 2017, aprobado mediante la Ley VII-0973-2017 de la provincia de San Luis y por la Ley N° 3005 del Cuerpo Legislativo de La Pampa.

Ahora bien, conforme a lo establecido en su cláusula "PRIMERA", el Convenio Complementario N° 1 recientemente formalizado tiene como objeto y finalidad llevar adelante acciones concretas a fin de posibilitar el acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), incluida fundamentalmente la telefonía móvil, a todos los habitantes de ambas provincias en forma igualitaria; reducir la denominada "brecha digital" entre los ciudadanos de una misma





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 9606/2019.-

INICIADOR: ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO.

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY RATIFICADO "CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 1 EN EL MARCO DE EL TRATADO DE "EL CALDÉN" DE COOPERACIÓN ENTRE LAS PROVINCIAS DE SAN LUIS Y LA PAMPA – TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES".

DICTAMEN ALG N° 264/19 .-

Provincia que viven en geografías distintas; optimizar y perfeccionar la prestación del servicio de comunicaciones, entendiendo que el acceso a las mismas resulta una herramienta esencial y fundamental que impacta en forma directa en la calidad de vida y redonda en el bienestar general de los Sanluisenses y Pampeanos.

De allí que, "LAS PARTES" se comprometen a llevar adelante acciones conjuntas destinadas a lograr un mayor alcance, eficacia, eficiencia y calidad en la prestación en sendas jurisdicciones de los: Servicios de Telecomunicaciones y cualquier otro asociado y/o vinculado a los mismos, bajo cualquier tecnología actual o futura; Servicios de Radiocomunicación cuyas emisiones se destinen a ser recibidas directamente por el público en general (dicho servicio abarca emisiones sonoras, de televisión o de otro género); Servicios de Radiodifusión; Servicios de Telecomunicaciones entre oficinas o estaciones de telecomunicación de cualquier naturaleza; Servicios de Telecomunicaciones destinados principalmente al intercambio de información por medio de la palabra, sea éste móvil o fijo -telefonía-, y en general la prestación de servicios de todo tipo de transmisiones, emisiones o recepciones de signos, datos, señales, etc.; Servicios de Comunicaciones Móviles (SCM), específicamente los Servicios de Telefonía Móvil (STM), de Radiocomunicaciones Móvil Celular (SRMC), de Comunicaciones Personales (PCS) y de Comunicaciones Móviles Avanzadas (SCMA) y demás servicios asociados; Servicios de valor agregado (datos, internet, etc.); Servicios de



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 9606/2019.-

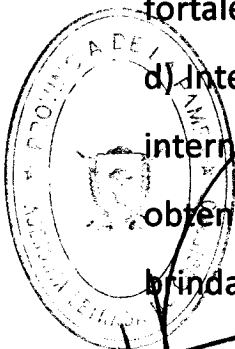
INICIADOR: ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO.

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY RATIFICADO "CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 1 EN EL MARCO DE EL TRATADO DE "EL CALDÉN" DE COOPERACIÓN ENTRE LAS PROVINCIAS DE SAN LUIS Y LA PAMPA – TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES".

DICTAMEN ALG N° 264/19 .-

provisión de enlaces y facilidades de red asociado y/o vinculado a los mismos, bajo cualquier tecnología actual o futura.

En la cláusula "SEGUNDA" se detallan, específicamente, distintas acciones que las partes se obligan a realizar en forma conjunta, cooperativa, colaborativa y asociativa conforme se acuerde: a) La explotación, comercialización, prestación y promoción en ambas Provincias de los servicios descritos en la cláusula primera; b) Poner a disposición infraestructura, instalación, comprendiendo todo elemento, materiales, herramienta o maquinaria, necesaria para la explotación, comercialización, prestación y promoción en ambas Provincias de los servicios detallados en la cláusula "PRIMERA"; c) Ejecutar la interconexión de las redes provinciales de fibra óptica en el límite provincial sobre Ruta Nacional N° 188, que unen la localidad de Nueva Galia (San Luis) con la localidad de Rancul (La Pampa) y en el límite provincial sobre la Ruta Provincial N° 47 de San Luis y Ruta Provincia N° 103 de La Pampa, que une la localidad de Arizona (San Luis) con la localidad de Caleufú (La Pampa), logrando la interconexión de las redes de fibra óptica provinciales con el objetivo de realizar transferencias de datos entre ambas redes que permitan fortalecer, optimizar e integrar servicios TIC's entre ambos estados federales; d) Intercambiar información en cuanto a precios y calidad de los servicios de internet mayoristas contratados y en caso que alguna de "LAS PARTES" obtenga mejores precios por dicho servicio y la otra parte lo requiera, podrá brindar conectividad la que tenga mejor precio o condiciones técnicas





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 9606/2019.-

INICIADOR: ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO.

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY RATIFICADO "CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 1 EN EL MARCO DE EL TRATADO DE "EL CALDÉN" DE COOPERACIÓN ENTRE LAS PROVINCIAS DE SAN LUIS Y LA PAMPA – TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES".

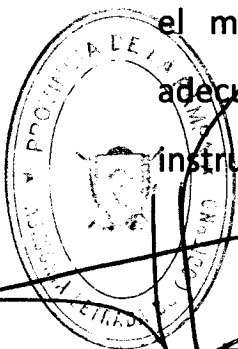
DICTAMEN ALG N° 264/19 .-

realizando los acuerdos específicos que permitan solventar los costos de dichos servicios, permitiendo que ambas partes logren precios equivalentes y beneficiosos para los servicios de internet contratados.

En relación a la implementación del Acuerdo y a los efectos de la concreción de las distintas acciones que en él se describen, se dispone que las áreas de cada Provincia con competencia específica en la materia suscribirán las minutas de trabajo y los instrumentos y documentos -incluyendo los asociativos- necesarios y pertinentes en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la entrada en vigencia del Convenio (Conf. cláusula "TERCERA").

Finalmente, es dable dejar sentado, que con el propósito de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación para el cumplimiento del objeto ut supra enunciado, se determina expresamente que ambas "PARTES" designarán a sus representantes técnicos, quienes serán los responsables del seguimiento y cumplimiento de las tareas a cargo de cada una de ellas (Conf. cláusula "CUARTA").

Por lo demás, resta señalar que el mensaje de elevación a la Cámara de Diputados esboza sucinta y adecuadamente los objetivos y acciones a implementar mediante el instrumento suscripto, aquí examinado.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 9606/2019.-

INICIADOR: ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO.

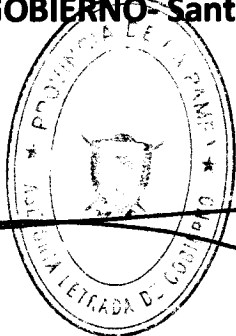
EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY RATIFICADO "CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 1 EN EL MARCO DE EL TRATADO DE "EL CALDÉN" DE COOPERACIÓN ENTRE LAS PROVINCIAS DE SAN LUIS Y LA PAMPA – TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES".

DICTAMEN ALG N° 264/19 .-

Así, en esta instancia corresponde a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 81, inciso 1), de la Constitución Provincial y, específicamente, en el artículo 2ª de la Ley Nª 3005.

Por todo lo expuesto, en el marco de las competencias atribuidas por la Ley N° 507 –Orgánica de la Asesoría Letrada de Gobierno- se estima que, el proyecto de Ley analizado se encuentra en condiciones de ser puesto ante el Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO- Santa Rosa, 29 JUL 2019


~~Dr. Alejandro Fabián GIGENA~~
~~ABOGADO~~
~~Asesor Letrado de Gobierno~~
~~Provincia de La Pampa~~

SANTA ROSA;

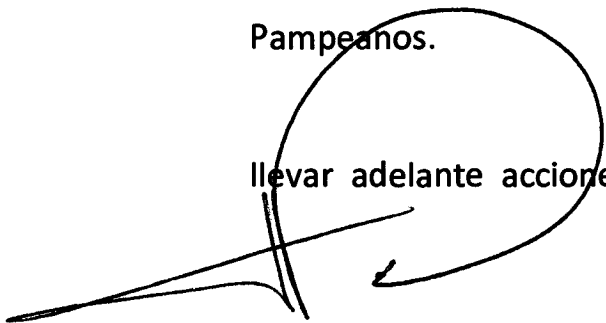
A la Cámara de Diputados:

Este Poder Ejecutivo remite a consideración el adjunto proyecto de Ley, por el cual se propicia la ratificación del *"CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 1 EN EL MARCO DE EL TRATADO DE "EL CALDÉN" DE COOPERACIÓN ENTRE LAS PROVINCIAS DE SAN LUIS Y LA PAMPA – TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES-*", celebrado el 22 de julio de 2019, en la ciudad de San Luis.

Al respecto, como antecedente del instrumento aludido se encuentra el Tratado de Cooperación de "El Caldén", suscripto entre las Provincias referidas, el 29 de junio de 2017, aprobado mediante la Ley VII-0973-2017 de la provincia de San Luis y por la Ley N° 3005 del Cuerpo Legislativo de La Pampa.

De acuerdo a lo establecido en su cláusula *"PRIMERA"*, el Convenio Complementario N° 1 recientemente formalizado tiene como objeto y finalidad llevar adelante acciones concretas a fin de posibilitar el acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), incluida fundamentalmente la telefonía móvil, a todos los habitantes de ambas provincias en forma igualitaria; reducir la denominada *"brecha digital"* entre los ciudadanos de una misma Provincia que viven en geografías distintas; optimizar y perfeccionar la prestación del servicio de comunicaciones, entendiendo que el acceso a las mismas resulta una herramienta esencial y fundamental que impacta en forma directa en la calidad de vida y redonda en el bienestar general de los Sanluiseños y Pampeanos.

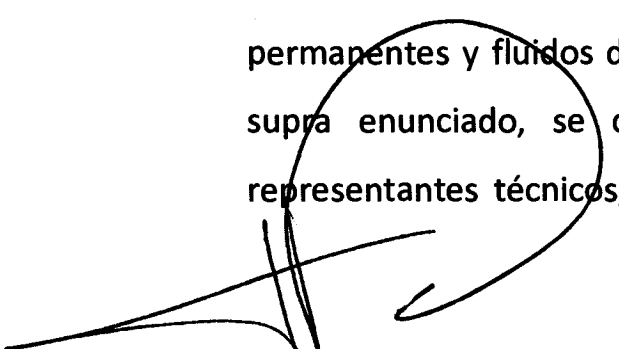
Puntualmente, *"LAS PARTES"* se comprometen a llevar adelante acciones conjuntas destinadas a lograr un mayor alcance,



eficacia, eficiencia y calidad en la prestación en sendas jurisdicciones de los: Servicios de Telecomunicaciones y cualquier otro asociado y/o vinculado a los mismos, bajo cualquier tecnología actual o futura; Servicios de Radiocomunicación cuyas emisiones se destinen a ser recibidas directamente por el público en general (dicho servicio abarca emisiones sonoras, de televisión o de otro género); Servicios de Radiodifusión; Servicios de Telecomunicaciones entre oficinas o estaciones de telecomunicación de cualquier naturaleza; Servicios de Telecomunicaciones destinados principalmente al intercambio de información por medio de la palabra, sea éste móvil o fijo -telefonía-, y en general la prestación de servicios de todo tipo de transmisiones, emisiones o recepciones de signos, datos, señales, etc.; Servicios de Comunicaciones Móviles (SCM), específicamente los Servicios de Telefonía Móvil (STM), de Radiocomunicaciones Móvil Celular (SRMC), de Comunicaciones Personales (PCS) y de Comunicaciones Móviles Avanzadas (SCMA) y demás servicios asociados; Servicios de valor agregado (datos, internet, etc.); Servicios de provisión de enlaces y facilidades de red asociado y/o vinculado a los mismos, bajo cualquier tecnología actual o futura.

En cuanto a la ejecución del acuerdo y a los efectos de la concreción de las distintas acciones que en él se describen, se establece que las áreas de cada Provincia con competencia específica en la materia suscribirán las minutas de trabajo y los instrumentos y documentos - incluyendo los asociativos- necesarios y pertinentes en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la entrada en vigencia del Convenio (Conf. cláusula "TERCERA").

Asimismo, con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación para el cumplimiento del objeto ut supra enunciado, se dispone que ambas "PARTES" designarán a sus representantes técnicos, quienes serán los responsables del seguimiento y





cumplimiento de las tareas a cargo de cada una de ellas (Conf. cláusula "CUARTA").

Por lo todo lo expuesto, se eleva a consideración de ese Cuerpo Legislativo el adjunto Proyecto de Ley, solicitando su pronto tratamiento y sanción.

A handwritten signature or mark consisting of a large circle with a vertical line through it and a horizontal line extending to the left.



PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Apruébase el “Convenio Complementario N° 1 en el marco de el Tratado de “El Caldén” de Cooperación entre las provincias de San Luis y La Pampa –Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Telecomunicaciones-”, suscripto el 22 de julio de 2019, que forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar todos los actos administrativos necesarios y pertinentes a fin de asegurar la ejecución del Convenio que se aprueba mediante el artículo anterior.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.